

EL CABILDO Y EL CONTROL DEL COMERCIO URBANO DE VALLADOLID DE MICHOACÁN, 1765-1800

Jorge Silva Riquer

La ciudad se convirtió en el centro donde se llevaban a cabo las relaciones económicas, políticas y sociales por excelencia desde hacía tiempo. En ese sentido, los centros urbanos desplazaron poco a poco a los viejos centros rurales de las actividades realizadas como parte de sus vínculos y representaciones culturales. Éstos adquirieron los espacios y medios necesarios para convertirse en lugares donde se podían realizar los intercambios, los negocios, las solicitudes, los juicios, las festividades y casi todas las prácticas culturales.

El presente trabajo forma parte de un estudio sobre el cabildo y las reformas borbónicas. En estos momentos centro mi atención en el control del comercio en Valladolid. Agradezco la siempre grata hospitalidad de José Alfredo Uribe Salas y María Teresa Cortés Zavala, para realizar el trabajo de archivo necesario.



Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey,
Campus Ciudad de México, Departamento de Humanidades.
Correo electrónico: jsilva@campus.ccm.itesm.mx

TZINTZUN, Revista de Estudios Históricos, N° 34, julio-diciembre del 2001.

Lo anterior ocasionó una atracción constante de pobladores, aunque éstos generaron nuevas demandas que debían ser cubiertas por los funcionarios de las ciudades, a través de los ayuntamientos y cabildos. Las exigencias eran no sólo económicas, sino de orden y ley; de funcionamiento de la misma ciudad: abasto de agua y recolección de las inmundicias, lo mismo que la realización de festividades, tanto religiosas como civiles.¹

Bajo ese esquema funcionaron los centros urbanos en el periodo colonial. Algunos se convirtieron en centros de comercialización, otros en administrativos, culturales o de integración regional. Las combinaciones fueron múltiples, no es posible caracterizar a las ciudades, villas o pueblos por una sola de sus funciones. El centro urbano fue, y es, mucho más complejo y no puede caracterizarse por una sola actividad.²

Los reformistas borbones iniciaron ese proceso en las ciudades a fines de la década de 1760, cuando Carlos III determinó fundar la Contaduría General de Propios y Arbitrios, dependiente del Consejo de Castilla, en España. Lo que se pretendía era controlar y fiscalizar los ingresos municipales, o establecerlos en aquellas que recibían el privilegio de convertirse en villas y ciudades. Con la llegada del visitador José de Gálvez comenzó la instalación de la Contaduría General de Propios y Arbitrios de Nueva España, la cual culminó en

¹ Sobre el origen y las funciones de las ciudades hay una amplia bibliografía, remito al lector al estudio clásico de la ciudad de Henri Pirenne. Para el periodo colonial, véase: Louisa S. Hoberman and Susan M. Socolow, *Cities and Society in Colonial Latin America*, New Mexico, University of New Mexico Press, 1991; Bernard Lepetit, *Las ciudades en la Francia moderna*, México, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", 1996. Para el crecimiento de la población en Michoacán y concretamente en la ciudad de Valladolid, véase: Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, capítulo 1.

² En este sentido hay algunos trabajos que señalan la importancia de los centros urbanos en la historia. Véase: Jorge Hardoy y Richard P. Schaedel (editores), *Las ciudades de América Latina y sus áreas de influencia a través de la historia*, Buenos Aires, Ediciones S.I.A.P., 1979; Woodrow Borah et. al., *Ensayos sobre el desarrollo urbano de México*, México, SEP-Setentas, 1974; Alejandra Moreno Toscano (coordinadora), *Ciudad de México: ensayo de construcción de una historia*, México, INAH, 1978, por mencionar sólo los clásicos.

1766. No obstante, en 1771 no se había completado la información de las distintas ciudades -Valladolid, entre otras- villas y pueblos, esta tarea finalizó hasta 1777.³

En este trabajo pretendemos ver cómo se controló una de las funciones de recaudación y fiscalización de los propios de la ciudad de Valladolid, a partir del establecimiento de la Junta de Propios de la misma. Una de las funciones que cumplieron los centros urbanos en el periodo colonial fue el abasto de productos. La ciudad fue el espacio físico para la distribución de las mercancías bajo el concepto clásico de intercambio: mercancía por dinero. A ella acudían los productores agrícolas, pequeños y grandes, a vender e intercambiar sus artículos por dinero, o por otros; también se obtenían otros que servían de materia prima, que posteriormente eran procesados. Era punto de reunión de comerciantes ambulantes (viandantes), que llevaban y traían mercaderías de unos a otros centros productores, manteniéndose la vieja práctica de intercambio indígena a través del tianguis. Una de las funciones del cabildo era vigilar y controlar dicho intercambio, regulando las pesas, los pesos y medidas, así como estableciendo los lineamientos legales que deberían observarse para realizar esta actividad.

El estudio se centrará en el análisis de la regulación municipal del comercio en la ciudad de Valladolid, misma que concentró una serie de actividades y funciones. Valladolid al igual que Pátzcuaro, las villas de Zamora, Zitácuaro, Maravatío, Apatzingán, Ario y Huetamo, cumplió varias funciones. Fue un centro receptor y distribuidor, tanto de productos regionales como de importación; éstos ingresaban primero a la provincia y luego a la Intendencia de Michoacán. Valladolid, capital del poder civil y eclesiástico, fue el

³ Menegus, Margarita, "La desamortización de bienes comunales y municipales en el Valle de Toluca (1800-1854)", *Siglo XIX. Cuadernos de Historia*, año IV, Núm. 12, mayo-agosto de 1995, pp. 7-12; Dorothy Tanck, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999, pp. 17-75. Con el establecimiento de las intendencias en 1786 se determinó que la Contaduría asumía la facultad de integrar los Reglamentos de los Bienes de Comunidad de los Pueblos de Indios. Para el caso de Valladolid, véase: Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM), Reales Cédulas, Exp. 24 (1748-1779).

asiento de los representantes más importantes económica, política y socialmente de la región hacia fines de la Colonia.⁴

Valladolid reunió todas esas características de manera paulatina, a partir de su fundación en el valle de Guayangareo, el 18 de mayo de 1541. Posterior a este acto fundacional se llevó a cabo el traslado de la silla episcopal de su antigua sede en Pátzcuaro. Así, las condiciones fueron dándose: una de ellas fue la concentración de importantes cantidades de productos, para su comercialización.⁵

El comercio tuvo gran importancia dentro de la ciudad. Para que esto pudiera darse fue necesaria la presencia de los mercaderes que, sin grandes sumas de dinero, buscaban la oportunidad para hacerse de una fortuna. No todos lo lograron, solamente aquellos que pudieron establecer una relación comercial o financiera con los sectores económicamente sólidos. En ese sentido, surgieron desde un principio vínculos estrechos entre la Iglesia y los comerciantes; para destacar en el ámbito social, la fórmula era obtener una posición preponderante dentro de las relaciones urbanas, regionales y coloniales, como fue el caso de muchas familias vallisoletanas.⁶

Pero no hay que perder de vista que los nexos entre la autoridad civil y los comerciantes eran también importantes. Las actividades mercantiles estaban reguladas y controladas por diferentes disposiciones, tanto legales como fiscales, que estos últimos debían cumplir. La práctica, aun a pesar de las reformas borbónicas, fue la de comprar cargos de poder real. Otros mercaderes realizaban funciones reales, como la recaudación de impuestos, acrecentando su poder, al mismo tiempo obtenían mejores condiciones para realizar

⁴ Para la historia de la ciudad desde su fundación, véase: Carlos Herrejón Peredo, *Los orígenes de Guayangareo - Valladolid*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1991; Jesús Romero Flores, *Historia de la ciudad de Morelia*, Morelia, Editorial Escuela de Artes, 1928; *Historia de Michoacán*, México, Imprenta Claridad, 1946, 2 tomos. Para el siglo XVIII, véase: Moisés Guzmán Pérez et. al., *Arquitectura, comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán. Siglo XVIII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993.

⁵ Herrejón Peredo, Carlos, *Op.Cit.*

⁶ Ladd, Doris, *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984 y, Gabriel Ibarrola A., *Familias y Casas de la Vieja Valladolid*, Morelia, Editorial Fímax, 1969.

sus negocios. Ante esto, los comerciantes más ilustrados y audaces siempre buscaron establecer relaciones civiles, eclesiásticas y sociales que aseguraran la circulación de sus capitales en cualquier ámbito, desde el productivo hasta el especulativo.

La actividad comercial implicaba ofrecer una amplia gama de productos para los diferentes tipos de consumo; los comerciantes tenían tanto la obligación como la necesidad de brindar un abasto constante y regulado. El control de la oferta y la demanda la ejercieron, el ayuntamiento y los mercaderes, que buscaban un beneficio mutuo. De esta manera satisfacían las necesidades de consumo de los habitantes sin llegar a saturar el mercado, cuidándose de no provocar una baja en los precios o incrementos que pudieran derivar en revueltas populares.⁷

La intermediación fue uno de los problemas que la Corona española, la administración virreinal y los ayuntamientos trataron de erradicar. Esta actividad provocó alteraciones y descontrol en la oferta y la demanda. Estos desajustes trataron de ser controlados por las instancias del gobierno. El cabildo civil, como instancia reguladora de las relaciones económicas y sociales, trataba de mantener un control del abasto, al igual que impedir y erradicar la intermediación.⁸

Por otro lado, las relaciones sociales establecidas en Valladolid imponían ciertos patrones de consumo, estaban bien delimitadas y respondían a las necesidades creadas por las nuevas castas sociales. Los consumos respondían a las condiciones del lugar ocupado por los consumidores, quienes de alguna manera habían modificado su dieta original, transformándola de acuerdo a las nuevas condiciones impuestas por los españoles.⁹

Así podemos diferenciar dos momentos del comercio citadino, correspondientes a la calidad y duración de las mercancías vendidas.

⁷ Para el asunto del precio, véase: Luis de Molina, *Teoría del justo precio*, España, Editora Nacional, 1981; E. P. Thompson, *Tradicón, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, Editorial Crítica, 1979, pp. 13-134.

⁸ Lepetit, Bernard, *Op. Cit.*; Concepción de Castro, *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Universidad, 1987; Henri Pirenne, *Op. Cit.*; Francisco de Solano, "Introducción al estudio del abastecimiento de la ciudad colonial", Jorge Hardoy y Richard P. Schaedel (editores), *Op. Cit.*

⁹ *Ibid*, pp. 133-163.

Uno era el comercio periódico o temporal y el otro, el permanente o fijo. Cada uno de ellos tenía su importancia y características propias dentro de la ciudad.

Regulación del comercio periódico

La actividad mercantil periódica fue la realizada de forma temporal, abastecía a la ciudad de todo tipo de alimentos: huevo, frutas, legumbres, leche, entre otros. Eran artículos de fácil descomposición, que no podían almacenarse por mucho tiempo. Algunos eran elaborados por sectores que no tenían mucha capacidad de producción, tanto agrícola como pecuaria; tenían urgencia de vender para obtener otros. El intercambio fue más inmediato y determinado por la necesidad de vender para comprar.¹⁰

Ese mercado se llevó a cabo los jueves y asistían a él los habitantes de la ciudad y del entorno agrario, que se abastecían de los diferentes productos que consumían. Por su parte, los comerciantes surtían sus tiendas; los carpinteros, ensambladores y pedreros se proveían de lo necesario y las autoridades municipales hacían cumplir los reglamentos. En el tianguis se vendían vestidos, ropa, rebozos, leña, carbón, ocote, piezas de alfarería y alimentos ya referidos. Estas mercancías eran traídas a la ciudad por los productores, o bien por intermediarios que compraban ya fuera en el mismo lugar de elaboración o a la entrada de las ciudades. El comprador recurría al tianguis para adquirir los artículos necesarios para la vida cotidiana, sin importar su actividad económica y posición social.¹¹

Otros lugares en donde se vendían los productos eran los "jacales" de la plaza mayor de Valladolid. Estos espacios, construidos

¹⁰ En los trabajos sobre el comercio urbano sólo se menciona la existencia de éste, mas no se da mayor explicación. Con lo que presentamos explicaremos de manera más acabada su importancia para la ciudad pero, sobre todo, del control que el ayuntamiento ejerció sobre dicho comercio a partir de las instancias del cabildo.

¹¹ AHMM, Reales Cédulas, Exp. 24 (1748-1779).

con dinero de los propios, sirvieron para ordenar y regular el comercio. La inversión se recuperó con la renta que se hacía de estos sitios; construcciones de “cal y canto” que permitían a los comerciantes protegerse del sol y el agua.¹²

La organización del comercio periódico fue dictada por la autoridad municipal representada por el cabildo, a través del llamado Tribunal de Fiel Ejecutoría. Éste controlaba el cobro de la mayoría de los impuestos del comercio urbano. Entre ellos estaban el “derecho de venta o de piso” y de los “jacales” o “tejabanes” de la plaza mayor. Los funcionarios de ese Tribunal tenían como obligación el cumplimiento de las disposiciones que regulaban el peso y el precio de las mercaderías.¹³

Los comerciantes que deseaban vender en el tianguis tenían que pagar el “derecho de piso”, que ascendía a ½ real por persona que trajera cargas para su venta en la plaza mayor. El regidor les permitía vender sus artículos y estar protegidos por el Tribunal. El vendedor que no acataba las disposiciones se hacía acreedor a multas y castigos, y perdía la posibilidad de ofrecer sus mercancías.¹⁴

El impuesto que se cobraba es un indicador de la importancia que tuvo esta actividad en la ciudad de Valladolid. La información recabada sobre los montos obtenidos, nos da una idea de la trascendencia del tianguis. Por ejemplo, en 1754 se recaudaron 445 pesos; en 1758 disminuyó esta cantidad hasta 409 pesos; en 1776 se alcanzó la suma de 880 pesos; en 1786 la cifra había ascendido a 964 pesos y, para 1799, el total fue de 1,307 pesos. Durante los primeros veinte años las percepciones se duplicaron, es decir, hubo un mayor número de vendedores en el mercado vallisoletano. Para el último periodo el aumento fue de 50%, a pesar de que 1786 había sido crítico

¹² AHMM, Reales Cédulas, Exp. 24 (1748-1779).

¹³ Para las funciones del ayuntamiento véase a José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, UNAM, 1978, pp. 127-132 y 185-209; Ricardo Rees Jones, *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, UNAM, 1979. Marta Leticia Espinosa lleva a cabo una investigación sobre este Tribunal, sus miembros, funciones y obligaciones: “El Tribunal de Fiel Ejecutoría de la ciudad de México”, México, ENAH, s/f.

¹⁴ *Idem.* Las cuentas que hemos encontrado datan de 1754 y 1755. AHMM, Gobierno, Propios, C. 44, expedientes 2 y 4.

por las heladas que azotaron a la Nueva España y que dieron lugar al “año del hambre”, hecho que no podemos soslayar.¹⁵

Por otro lado, el cobro realizado a los “puesteros” de la plaza mayor, “que residen de asiento o diariamente, se les cobra los martes de cada semana una cortísima renta por el alivio y comodidad que esta ciudad les franquea, con unos tejabanos, o jacales, que hizo en la misma plaza, en los que asisten libres del sol, agua y otras incomodidades”.¹⁶ Después de 1777 aparecen registradas las cuentas sobre la recaudación que se hacía de estos jacales. El primer dato consignado es de 1780 cuando se recaudaron 1,045 pesos por este concepto, en tanto que para 1781 fue de 990 pesos y el siguiente año de 796 pesos. A fines de la década, la situación no mejoraba; en 1788 se obtuvieron 835 pesos, mientras que para 1794 los ingresos fueron del orden de 897 pesos y cinco años después ingresaron 975 pesos. A pesar de que los miembros de la Junta de Propios de la ciudad demandaron un mayor control de la renta y recaudación de estos puestos, la respuesta fue que no había quien los rentara, razón fundamental de la caída de los ingresos municipales por este rubro.¹⁷

Como puede observarse, esta actividad comercial se amplió y contribuyó al desarrollo de la ciudad. Pero también el tianguis afectaba a ciertos tenderos de otras ciudades, como ocurrió en el caso de la familia Alday, de Pátzcuaro, que se quejó ante el Tribunal de Fiel Ejecutoría de que éste se celebraba los viernes, causando grandes trastornos a su tienda, pues evidentemente las ventas disminuían en esos días.¹⁸

¹⁵ Morin, Claude, *Op. Cit.*, p. 154. AHMM, Gobierno, Propios, C. 44, Exp. 2; Propios, Exp. 87, 1799. Véanse también, Enrique Florescano, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708–1810)*, México, El Colegio de México, 1969; *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México 1500–1821*, México, Editorial Era, 1976; *Fuentes para la historia de las crisis agrícolas de 1785–1786*, México, Archivo General de la Nación, 1981, 2 Vols.

¹⁶ AHMM, Reales Cédulas, Exp. 24 (1748-1779).

¹⁷ AHMM, Reales Cédulas, Exp. 24 (1748-1779); Propios, expedientes: 47 (1780-1781); 48 (1781-1782); 65 (1788-1789) y 87 (1799-1800).

¹⁸ Morin, Claude, *Op. Cit.*, p. 3. La familia Alday estaba integrada por prominentes hombres del comercio, productores agrarios y funcionarios importantes dentro del cabildo de las ciudades de Pátzcuaro y Valladolid.

Esta labor itinerante tenía varias reglas, que ordenaban la presencia de los vendedores, las compraventas y evitaban el monopolio de mercancías. Para 1758 el virrey Marqués de las Amarillas promulgó un reglamento para el funcionamiento del comercio menudo en las ciudades novohispanas. La primera disposición consistía en castigar la “regatonería”.¹⁹ Del mismo modo que cualquier tendero u otra persona que se sorprendiera en las calzadas comprando “géneros de bastimento” traídos por los productores para su venta en la plaza pública, se haría acreedor al siguiente castigo: el que fuera español perdería la mitad de sus bienes y tendría que cumplir con dos años de servicio en el castillo de San Juan de Ulúa, en cuanto a los demás, recibirían 200 azotes y dos años de trabajo en el obraje.²⁰

Otros aspectos tomados en cuenta, fueron: que cualquier bastimento debía ser registrado ante el Tribunal de Fiel Ejecutoría, estableciéndose la postura (precio por unidad) a la que se vendería el producto en el tianguis, ya fuera de la “Tierra”, de “Castilla” o del “Viento”. Esta medida buscaba establecer el precio más “justo” en beneficio de los consumidores. Tanto los funcionarios de la Fiel como los mercaderes trataban de mantener precios uniformes en cada tipo de artículo, y así evitar una competencia desleal que perjudicara a otros introductores.²¹

Una segunda medida procuraba impedir la monopolización. En relación a este punto, se estipulaba que una vez registrados los bastimentos introducidos en la ciudad, la venta podía hacerse en tres

¹⁹ “Regatón”, el que compra por junto de los forasteros para revender por menor en la ciudad. Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Editorial Gredos, 1978, tomo 2.

²⁰ Muñoz, Miguel L., *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo de México*, México, Fomento Cultural Banamex, 1976, pp. 163-180.

²¹ Por artículos de “Castilla” se entendía a todos aquellos que fueran importados de España y Europa; los de la “Tierra” eran los que se habían elaborado al interior de la Nueva España y circulaban por los diferentes mercados; los del “Viento” fueron aquellos producidos en el entorno agropecuario de la ciudad, en este caso de Valladolid. Véase: Jorge Silva Riquer, *La administración de alcabalas y pulques de Michoacán, 1776-1821*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 1993; “Producción agropecuaria y mercados regionales en Michoacán, siglo XVIII”, México, El Colegio de México, 1997, capítulo 1; Muñoz, Miguel L., *Op. Cit.*, pp. 163-180.

momentos: al menudeo, donde estaba permitida la compra entre el vecino de la ciudad y el vendedor; al mayoreo, donde podían involucrarse los anteriores personajes, los tenderos, los “viandantes”²² y los vendedores del tianguis. Al cumplirse ciertas condiciones se autorizaban las compras, lo que permitía que algunas personas adquirieran los productos principalmente para satisfacer el abasto de su tienda, o bien para continuar con la venta en otros lugares donde no llegaban ciertos productos, por lo tanto las compras eran mayores. El último momento permitía que la venta fuera masiva, lo que quedaba podía venderse a cualquier persona, sin importar que fuera tendero, funcionario, viandante o simple consumidor, que dispusiera del dinero necesario para comprar el resto del producto, o bien en partes.²³

El reglamento no especificaba la hora de inicio y fin del tianguis, aunque suponemos que comenzaba al amanecer con la llegada de los productores cargados de mercancías y finalizaba al atardecer, para que éstos pudieran regresar a sus casas. En todo caso se buscaba organizar la venta y compra al interior de éstos, con objetivos claros y específicos que permitieran un abasto seguro a los habitantes de la ciudad y su entorno, antes de que llegaran los regatones y acaparadores. Posteriormente se permitía la compra a otros intermediarios, tanto urbanos como rurales, desde los tenderos hasta los oferentes que viajaban de un pueblo a otro para ofrecer sus artículos. A los tianguis también asistían los religiosos, encargados de surtir a los colegios o claustros de las mercancías que no cultivaban dentro de su huerto.²⁴

La prohibición de vender el producto al mayoreo era debido a que uno o varios tenderos podían comprar todo lo que ofertaba el comerciante o los introductores, creando desabasto entre los consumidores y obligándolos a recurrir a las tiendas asentadas en la ciudad. Todo ello iba en detrimento de los habitantes pues deberían

²² Por viandante se entendía al vendedor ambulante, el cual iba de pueblo en pueblo ofreciendo su mercancía y comprando otra para abastecer a los diferentes mercados. Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades...*, tomo 2.

²³ Muñoz, Miguel L., *Op. Cit.*, pp. 163-180.

²⁴ Viera, Juan de, *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México en 1777*, México, Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”, 1982, pp. 130-135.

pagar un precio mayor que en el tianguis, ya que los comerciantes buscaban una mayor ganancia.

En el caso de las personas que habían comprado en conjunto el sobrante del día, se veían obligadas a registrarlo ante la Fiel Ejecutoría especificando la cantidad y el precio del género adquirido, con objeto de primero pagar el impuesto correspondiente y segundo, tener un control sobre la venta y evitar el acaparamiento. Después, el tendero tenía tres días a partir del registro para vender el producto al precio que estableciera la Fiel Ejecutoría, pasado ese tiempo era libre de exponerlo a cualquier precio.²⁵

El tendero tenía prohibido recibir en encomienda algún género comestible o de “pulpería”, bajo la pena de sufrir los siguientes castigos: si era la primera vez perdía el artículo comprado o el valor del mismo; la segunda debía liquidar lo correspondiente al doble del producto y era castigado con dos años de presidio. Lo que se pretendía era evitar el contrabando y la monopolización de productos indispensables en la mesa de los consumidores. A pesar de ello, el acaparamiento estaba muy desarrollado y era permanente tanto en el medio urbano como rural, por lo que era necesario establecer disposiciones para evitarla.²⁶

Por lo que respecta a las formas de compraventa, el tianguis tenía su propio proceso que se realizaba en dos etapas: una de éstas se llevaba a cabo con moneda de curso legal y se mantenía hasta el mediodía; la otra, se desarrollaba en el resto del día y se permitía “truecar” con mercancías. Esta doble forma beneficiaba tanto al productor como al consumidor: el primero podía abastecerse de mercancías que no elaboraba, y el segundo podía disponer de una amplia gama de artículos frescos, necesarios para completar su consumo diario. El intercambio de los productos se hacía sin que estuviera presente la moneda, no en todos los casos, aunque siempre se aludía a ella, lo que permitía establecer los precios en torno a la moneda de plata.²⁷

²⁵ Muñoz, Miguel L., *Op. Cit.*, pp. 163-180.

²⁶ *Idem.*

²⁷ Romero Flores, Jesús, *Op. Cit.*, p. 232.

Las ventas en este mercado móvil enfrentaron el problema permanente de la falta de circulante menudo; la moneda de menor denominación fue el medio real, situación que complicó mucho las transacciones al menudeo, tanto en el tianguis como en las tiendas. Lo anterior obligó a que los productores tuvieran que intercambiar productos por productos. Además, la falta de estas monedas fue la razón por la cual una parte de la población recurría a las ventas a crédito, también realizadas a través de establecimientos fijos. Una parte de la población estaba imposibilitada para la compra directa, la otra disponía de dinero, aunque no el suficiente. Por último, los comerciantes (dueños y cajeros de las tiendas urbanas) si contaban con el suficiente dinero para adquirir los bastimentos necesarios.²⁸

Esto provocaba que los introductores vendieran todo su producto a un solo comprador, e inmediatamente después tuvieran la posibilidad de comprar con el dinero recibido lo que necesitaban, o bien, por medio del intercambio, obtener parte de lo requerido y establecer una línea de crédito con el tendero para cubrir el resto de sus necesidades. Por otro lado, los consumidores ciudadanos al no poder comprar directamente en el tianguis debían esperar a que el producto llegase al comercio fijo y por medio del crédito adquirirlo. Por lo que se explica que en el Reglamento de Tenderos de 1758, emitido por el virrey Marqués de las Amarillas, se trate de ordenar esta actividad y evitar el monopolio.²⁹

²⁸ En varios momentos del siglo XVIII se intentó, sin éxito, eliminar el problema, realizando emisiones de moneda fraccionaria. Es necesario distinguir que la falta de moneda menuda no implicaba que el intercambio fuera un simple trueque, ya que éste era determinado por el precio en plata de cada producto intercambiado. Sin embargo, algunos autores lo confunden, por ejemplo Ruggiero Romano, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, El Colegio de México - Fondo de Cultura Económica, 1998. Miguel L. Muñoz hace referencia a los intentos de emisión de moneda de cobre en el siglo XVIII, *Op. Cit.* Para la forma de venta y sus variantes, véase: Pedro Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1989; Jorge Silva Riquer, "Precios y mercancías en las pulperías de la ciudad de México, 1784-1794", Alicia Hernández y Manuel Miño (coordinadores), *Cincuenta años de historia en México*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 403-432.

²⁹ Muñoz, Miguel L., *Op. Cit.*, pp. 163-180.

Así, la actividad semanal se convertía en una festividad social; los artículos perecederos, las vestimentas, el colorido y aroma de las hortalizas y flores, daban vida al tianguis. La plaza y la ciudad entera se llenaban de bullicio, además de los festejos y diversiones que traía aparejada esta actividad.

La regulación de los cereales

Dentro de los productos agrícolas, el maíz y el trigo ocuparon un lugar primordial dentro del consumo colonial; fueron la base alimenticia de la población. Los cereales no distinguían clase social, los consumían tanto los más pobres como los personajes de la sociedad.

La administración virreinal tuvo que controlar el flujo de estos productos, para evitar el desabasto a la ciudad. El abasto se reguló no sólo por los ciclos agrícolas, sino también por la especulación de los mismos productores. En las ciudades se instaló una institución que normara la oferta y la demanda de estos productos. La alhóndiga favoreció el mercado de granos donde se expendían el maíz y la harina de trigo por parte de los productores, y al parejo el pósito como organismo de apoyo a los consumidores y de regulación de los precios. Ambas fueron las instancias encargadas de la comercialización de los cereales, principalmente el maíz.³⁰

La alhóndiga se convirtió en el mercado del grano, en el centro de depósito y de compraventa, en el cual se ofrecían los cereales de acuerdo a las posturas propuestas por los introductores y los funcionarios del ayuntamiento. Estos últimos obligaban a la concentración del grano en este espacio, como medida de regulación de los precios y el abasto. Cuando existían problemas de abasto por una mala cosecha, que ponía en peligro el consumo y afectaba en primera instancia a los sectores más pobres, el ayuntamiento, por

³⁰ Véase a Enrique Florescano, *Precios del maíz y crisis agrícolas...*, p. 46; Irene Vázquez de Warman, "El Pósito y la Alhóndiga en la Nueva España", *Historia Mexicana*, Vol. XVII, Núm. 3, enero-marzo de 1968, pp. 396-407.

medio de los diputados de alhóndiga, daba órdenes para la protección del abasto; se compraba el grano o se obligaba a los productores a vender su producción a precios moderados, evitando el desabasto y los posibles levantamientos populares.³¹

A diferencia de la alhóndiga, el pósito tuvo la función de acopio de granos, bajo la responsabilidad del ayuntamiento. Este organismo adquiría granos a precios bajos al momento en que la cosecha llegaba al mercado. En caso de escasez o de elevación de precios se vendían los granos. El pósito cumplía cabalmente su función durante las crisis agrícolas, incluso los precios eran más bajos que los acordados en la alhóndiga, cubriéndose las necesidades de los consumidores de menos recursos económicos, sin menoscabo de regular los precios en la ciudad.³²

Así, la alhóndiga fue la institución de abasto de maíz y harina de trigo más importante de la ciudad de Valladolid. Todos los cereales introducidos debían ser registrados ahí, para después establecer el precio y luego efectuar la venta, misma que se hacía al interior de la alhóndiga, en el tianguis, o los mercados públicos. Además, los granos se podían dejar a consignación para su venta, o depositarlos y venderlos en mejores ocasiones. Por el uso de la bodega, todos deberían pagar un real por fanega de maíz y por cada carga de harina de trigo, al día. Esta tarifa estuvo vigente hasta 1799.³³

Las ventas de grano al interior de la alhóndiga se podían llevar a cabo con base en la postura de algún intermediario grande que

³¹ *Ibid.*, pp. 408-412. Faltan estudios sobre el problema de los levantamientos populares, pero se pueden ver los trabajos de Rosa Feijoo, "El tumulto de 1692", *Historia Mexicana*, Vol. XIV, Núm. 4, abril-junio de 1965, pp. 656-679 y Thompson, E.P., *Op. Cit.*, pp. 13-134.

³² Florescano, Enrique, *Precios del maíz y crisis agrícolas...*, pp. 45-48; Irene Vázquez, *Op. Cit.*, pp. 396-400. Tal fue el caso de la crisis de 1785-1786 conocida como "el año del hambre" y donde se aplicaron varias medidas para evitar la falta de abasto. Véase: Enrique Florescano, *Fuentes para la historia de las crisis agrícolas...* Hasta aquí dejamos al pósito, ya que no hemos encontrado mayor información, en el caso de Valladolid funcionó integrado a la alhóndiga.

³³ AHMM, Reales Cédulas, Exp. 24 (1748-1779); Propios, Exp. 87 (1799-1800); Irene Vázquez, *Op. Cit.*, p. 412. La autora menciona que en la ciudad de México el cobro por venta de maíz y harina de trigo en la alhóndiga, llamado "alhondidaje", fue de dos reales por carga, debió ser por la cantidad e importancia de ésta en comparación a la de Valladolid.

disponía del precio de la fanega, pero en realidad era el alcalde de la alhóndiga, y posteriormente el diputado, quien lo establecía. Dicha acción se efectuaba en épocas de escasez de granos. El precio no siempre se mantenía, variaba de acuerdo a los depósitos de otros introductores; las posturas podían ser más altas o más bajas dependiendo de si la cantidad depositada por algunos introductores era muy grande, si era así se podía presionar al alcalde para modificar el precio, sin tomar en consideración la calidad del grano que se vendía.

La alhóndiga se convirtió en el lugar de depósito y venta de cereales permanente, pero recuérdese que esta actividad también se efectuaba en los tianguis o en los puestos fijos de la plaza principal, previo registro ante la alhóndiga del monto de la introducción, la calidad y el precio de los granos. Por concepto de cobro de derechos de "alhondidaje", entre 1773 y 1777 el cabildo vallisoletano obtuvo 9,411 pesos 2 ½ reales por los maíces introducidos y 4,678 pesos 7 ½ reales por concepto de harina de trigo.³⁴

Aquí, como en todas las instancias de control y comercialización urbana de productos, estaban presentes los propietarios del capital. Entre 1794 y 1797 estuvo al frente de la alhóndiga el rico terrateniente Manuel Ignacio de Michelena, miembro de la familia del regidor alférez real Juan Antonio de Michelena. Esta familia era poseedora de varias haciendas importantes de la región, como el caso de La Parota, productora de granos y azúcar.³⁵

De acuerdo con las reformas borbónicas era necesario nombrar a un diputado para la alhóndiga, encargado de vigilar y cobrar las entradas, precios, ventas y recaudar los impuestos correspondientes, de acuerdo con el Reglamento de Propios de 1765. El cargo se ofrecía

³⁴ AHMM, Propios, Exp. 70, (1790-1799); Reales Cédulas, Exp. 24 (1748-1779); Irene Vázquez, *Op. Cit.*, p. 412. Al parecer antes los costos por este derecho eran iguales a los de la ciudad de México, probablemente a partir de la crisis agrícola de 1785-1786 hubo cambios, lo que podría explicar la reducción registrada para 1790.

³⁵ Dueño de importantes haciendas como La Parota, productora de maíz. Gabriel Ibarrola, *Op. Cit.*, pp. 285-286; Claude Morin, *Op. Cit.*, pp. 235-237; Carlos Juárez Nieto, "Los trabajos y los días de un comerciante vasco en Valladolid de Michoacán: Juan Manuel de Michelena e Ibarra", Moisés Guzmán Pérez *et. al.*, *Arquitectura, comercio...*, 1993, pp. 104-117.

por medio de subasta pública vigilada por el ayuntamiento, se presentaban postores con fiadores para asegurar el buen manejo de la institución. Por ejemplo, cuando Manuel Ignacio Michelena presentó las cuentas del primer año de su obligación dijo tener depositadas 2'560,000 fanegas de maíz que se vendían entre 12 y 14 reales la fanega. Pero se debía a varios agricultores de la región alrededor de 16'496,018 fanegas que habían sido introducidas y no se habían pagado. Al precio mencionado daban un total de 27,367 pesos 7 ½ reales, que se debían de cubrir. Además al pósito de la ciudad vallisoletana se le adeudaban 14,108 pesos 4 ¾ reales.³⁶

Como se puede observar, la función de la alhóndiga era realizar las ventas directas o a consignación. El Ayuntamiento debía vigilar el desempeño del diputado, incluidas las cuentas que estaba obligado a presentar en forma periódica a este organismo. Por otro lado, los agricultores no sólo controlaban la distribución del grano, también se servían de la alhóndiga para obtener préstamos a fin de facilitar la producción dentro de sus haciendas, con la condición de reintegrar la cantidad de grano prestada, o su equivalente en dinero.

Muchos fueron los préstamos de este tipo: por ejemplo, el realizado al importante terrateniente Juan Foncerrada Urquiza,³⁷ el cual debía 698 pesos 6 reales por el grano que le habían prestado. Otro caso fueron los desfalcos que protagonizó José Antonio Pérez, responsable de la administración de la alhóndiga de 1786 a 1788 y quien para 1797 tenía un adeudo de 712 pesos. La alhóndiga cargaba de "débitos atrasados" 6,659 pesos, cantidad sumamente grande si tomamos en cuenta que esta institución nunca pudo mantenerse con las rentas que producían los depósitos de cereales, mucho menos podía solventar los gastos generados por los desfalcos y préstamos a agricultores importantes que no pagaban.³⁸

En sí, estas instituciones fueron un mecanismo más que sirvió para reproducir las inversiones de los terratenientes, ya que funcionó

³⁶ AHMM, Reales Cédulas, Exp. 24 (1748-1779); Alhóndiga, Leg. 93, Exp. 29 (1797).

³⁷ Era dueño de, entre otras haciendas, San Bartolomé, productora de cereales. Claude Morin, *Op. Cit.*, 1979, pp. 221-223.

³⁸ AHMM, Alhóndiga, Leg. 93, Exp. 29 (1797).

como banco de avío para financiar la producción de cereales en varias haciendas. De esta situación se beneficiaron familias prominentes que controlaron o pidieron prestado grano a la alhóndiga para realizar sus propias siembras, como fueron los Michelena, los Foncerrada, los Huarte, los Pérez, entre otros. La actividad de abasto de esta institución nunca se vio en peligro, a pesar de la gran crisis del hambre de 1785-1786, cuando realizó una labor fundamental para abastecer y vender a precios accesibles sus granos, además de servir de montepío para apoyar las siembras temporales y enfrentar dichos acontecimientos.³⁹

Para ordenar y regular mejor el funcionamiento de la alhóndiga, sobre todo lo referente a los préstamos y pagos, se emitió un reglamento en 1793. Éste comprometía a los funcionarios a cumplir con ciertas disposiciones y evitar los constantes desfalcos. Se dispuso que todo diputado debía realizar un inventario financiero tanto al entrar como al salir de la institución. También se le solicitaba otro informe referente a las introducciones de maíz, de los muebles, de las dependencias atrasadas y del monto del grano existente en la alhóndiga, haciendo referencia a la calidad y precio en que era vendido. Estos informes deberían firmarlos los diputados salientes y los miembros correspondientes de la Junta de Propios del ayuntamiento vallisoletano.⁴⁰

Las compras se deberían hacer conforme a las órdenes que dictara la Junta y el ayuntamiento, con las personas que dispusieran los fiadores. También se debería llevar control de las posturas de los hacendados y el tiempo en el cual debería cubrirse dicha propuesta. Por último, se proponía que el regidor, fiel ejecutor, revisara las medidas y precios de los oferentes para evitar que se timara al público con menos cantidad del producto.⁴¹

Lo que se buscaba era evitar los constantes desfalcos sufridos por la alhóndiga y regular, de mejor manera, las compras o préstamos de grano por medio del ayuntamiento. El deudor pagaba a través de

³⁹ Florescano, Enrique, *Fuentes para la historia de las crisis agrícolas...*, Vol. 1, pp. 227-328.

⁴⁰ AHMM, Alhóndiga, Leg. 93, Exp. 29 (1797).

⁴¹ AHMM, Alhóndiga, Leg. 93, Exp. 29 (1797).

esta institución y se evitaban las pérdidas y contubernios entre el diputado y los hacendados. Otro aspecto a considerar, fue la intención de controlar la compra de granos por medio de la alhóndiga y el pósito; los grandes hacendados ofrecían su producción y por lo general veían asegurada su compra. Esta operación se realizaba en un estrecho círculo de comercialización, sólo quienes tenían una representación dentro del ayuntamiento podían aspirar a la venta de su producto con buenas ganancias. La comercialización enfrentó problemas no sólo en Valladolid, sino en todas las ciudades coloniales; los que tenían mejores condiciones económicas y sociales obtenían ganancias y condiciones más adecuadas para la comercialización de sus productos.

Regulación del comercio de la carne

La razón de explicar el mecanismo de comercialización de la carne se manifiesta en la necesidad de entender cómo este artículo era controlado también por los grandes comerciantes y el ayuntamiento. En este apartado nos centraremos, principalmente, en analizar cómo se realizaban los remates de carne, a que se obligaban los postores. De igual manera, señalaremos la forma en que se expendía la carne en la ciudad de Valladolid y las relaciones comerciales y sociales que establecieron los postores con los ganaderos de la región, todo ello para buscar obtener ganancias y beneficios.⁴²

La carne que se consumía en Valladolid era traída en un primer momento de dos espacios criadores: del norte de la propia Intendencia

⁴² Véanse los trabajos de Ramón Serrera Contreras, *La región de Guadalajara en el virreinato de Nueva España (1769-1805): estudio de la actividad ganadera*, España, Universidad de Sevilla, 1975, 2 Vols.; Aída Castilleja González, "Abastecimiento de carne en la ciudad de México: 1714-1811", Alejandra Moreno Toscano (compiladora), *Investigaciones sobre la Historia de la ciudad de México, III*, Seminario de Historia Urbana, México, Departamento de Investigaciones Históricas, Cuaderno de Trabajo Núm. 22, 1978, sobre la producción, circulación y consumo de carne. Claude Morin, *Op. Cit.*, pp. 191-192; Jorge Silva Riquer y María José Garrido Áspero, "Formas de abasto al mercado de Valladolid (1793-1800). La ciudad y su entorno agropecuario", *Siglo XIX. Cuadernos de Historia*, año III, Núm. 8, 1994, pp. 54-56.

de Michoacán, donde la transformación agrícola orilló a los ganaderos a trasladar sus rebaños a regiones más altas y menos propicias para la agricultura; y, principalmente, del norte y occidente de Nueva España, lugar de crianza por excelencia. Los ganaderos tenían dos posibilidades de venta: una, presentarse al remate de carnes de la ciudad y ofrecer ellos mismos su producto; la otra, dar su ganado en pie a un intermediario que a su vez se ocuparía de introducirlo a la ciudad, ya fuera en venta directa o a consignación. Una de las ventajas principales era la cercanía al mercado de consumo, que se traducía en una reducción de gastos de traslado; los ganaderos no tenían que arriesgar su producto al trasladarlo y, consecuentemente, cargar con las pérdidas. La forma de consignación establecía una relación comercial que consistía en el reparto de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la participación de cada personaje en la compañía.

El sistema de remate consistía en otorgar el derecho de venta de la carne sólo a las personas que se comprometían a tener abastecida a la ciudad, con la obligación de mantener los precios acordados en el contrato de abasto firmado durante el tiempo estipulado, el cual era en promedio de dos años. La intención del cabildo era establecer un abasto permanente y seguro. Para 1789 el consumo semanal de animales ascendió a 16 reses y de seis a siete carneros, lo que implicaba un consumo anual de 832 reses y 364 carneros, cantidad que tendía a aumentar debido al crecimiento de la población.⁴³ En 1809 se calculó un consumo semanal de 75 reses y 150 carneros, dando un total anual de 3,900 reses y 7,800 carneros. En esa misma fecha la población había aumentado en un 50%.⁴⁴

Así, el que se presentara a la postura para el remate debería contar primero con el suficiente ganado, o en su defecto disponer de los abastecedores necesarios para satisfacer una demanda creciente

⁴³ AHMM, Abasto de Carnes, Leg. 96, Exp. 25, (1789).

⁴⁴ Morin, Claude, *Op. Cit.*, pp. 158-159. La población de Valladolid fue creciendo en forma constante, no por esto su magnitud fue menor a otras ciudades, pasando de 12,000 habitantes en 1760 a 18,000 en 1803, lo que refleja un aumento constante pero moderado. A diferencia de las crisis de población que vivió el mercado guanajuatense, que en las mismas fechas pasó de 17,509 a 41,000 habitantes. *Ibid*, p. 74.

de este producto. El abasto de la carne requería de ciertas condiciones, tanto económicas como políticas.

El abasto de la carne se reglamentó de la siguiente manera: se rentaba bianualmente (bisanualmente, sugerencia mía) a particulares que necesitaban cumplir ciertos requerimientos de calidad, cantidad y precio.

El remate se realizaba con concurso al mejor postor, éste se obligaba a pagar los impuestos correspondientes y vender carne de buena calidad al mismo precio, por el tiempo contraído. El abastecedor tenía que tener presente el clima de la región, ya que dependiendo de éste el animal era mejor o peor. En “tiempos de aguas” los animales pesaban más y costaban menos y la ciudad requería menos animales para su consumo, en “tiempos de secas” sucedía lo contrario y el precio se elevaba. Por consecuencia esto repercutía en los bolsillos del introductor, ya que tenía que matar más animales.⁴⁵

Por otro lado, el cabildo autorizaba a la Iglesia y a algunos hacendados a poseer su propio rastro, para su consumo diario. Un caso fue el del Colegio de Santa Rosa María de Valladolid, que durante 1768 alcanzó un consumo de 451 1/2 carneros, con un valor de un peso cinco reales y medio, lo que representó un gasto de 733 pesos, consumiéndose alrededor de 1 3/4 de carnero diario. Estas cifras se modificaron para 1772 cuando el consumo fue de 530 carneros, con un costo de 862 pesos. El consumo y el precio por cabeza no cambió en este lapso. El abastecedor de la carne de carnero del Colegio fue el “matadero” que poseía la Compañía de Jesús que, como lo mencionaba la ley, no se sujetaba al control municipal.⁴⁶

Un problema que se se presentaba era del contrabando, mismo que el ayuntamiento no podía controlar y al que le restaba importancia. Manuel Zamora, abastecedor de carne de la ciudad, se quejaba en 1789 del contrabando de carne, que producía grandes ganancias a los introductores ilegales, y pedía castigos y penas para éstos. Los

⁴⁵ AHMM, Abasto de Carnes, Leg. 96, Exp. 25 (1789).

⁴⁶ Véase cuadro 9 en Gloria Carreño Alvarado, *El Colegio de Santa Rosa María de Valladolid 1743-1810*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1979, pp. 94-95.

contrabandistas se dedicaban a vender carne de chivo y borrego, principalmente.⁴⁷

En Zamora se pedía al ayuntamiento que la matanza se llevara a cabo sólo en el rastro municipal, que únicamente se sacrificara a los carneros necesarios y se vendiera la carne en los lugares conocidos como “tablas”. El cabildo dispuso una pena de 25 pesos a toda persona que fuera sorprendida introduciendo o matando animales, se pretendía entonces poner coto a los abusos en los precios y en el contrabando de carne. Claro que se exceptuaba a los clérigos, hacendados o particulares ricos, que tuvieran carneros y los mataran para su propio consumo.⁴⁸

El concursante al remate de carne se obligaba a cumplir con las siguientes condiciones: primero, mantener el peso de la carne ofrecida por un real; segundo, en las tablas sólo debía expendirse carne sana; tercero, no se podrían introducir animales muertos, para evitar contratiempos a los consumidores; cuatro, se pagarían 200 pesos anuales por la renta de las tres tablas en donde se vendiera la carne; quinto, se pagarían 600 pesos de prometido para beneficio de la ciudad y para ayudar al Real Desagüe de Huehuetoca; sexto, cumplir con el pago de las alcabalas respectivas y los costos del oficio con arreglos al Real Arancel, que ascendía a 500 pesos y para fines del siglo XVIII se había incrementado a mil pesos anuales y, séptimo, el postor debería realizar la matanza los lunes y jueves en la tarde para vender los martes y viernes, cuando la carne ya estaba fría pero lo suficientemente fresca para evitar su corrupción. En 1752 el virrey Revillagigedo emitió un bando que reiteraba la obligación que tenían los postores de carnicerías de las ciudades, villas y pueblos de Nueva España de pagar los reales derechos por tal comercio, que como se dijo, servirían para llevar a cabo las obras del desagüe de Huehuetoca.⁴⁹

No obstante lo establecido, la situación no mejoró. La introducción clandestina y sobre todo la venta de “carne muerta” fue

⁴⁷ AHMM, Abasto de Carnes, Leg. 96, Exp. 25 (1789).

⁴⁸ AHMM, Abasto de Carnes, Leg. 96, Exp. 25 (1789).

⁴⁹ AHMM, Abasto de Carnes, C. 36, Exp. 17 (1752); Reales Cédulas, Exp. 24 (1748-1779).

una práctica común en la ciudad de Valladolid. Tanto que en cada nueva postura se buscó que el cabildo evitara esta práctica que perjudicaba al postor y a los consumidores, pues no había quien controlara la calidad y el peso de carne que se vendía en los zaguanes de las casas. Así, para 1793 el postor de carnes ofreció pagar 250 pesos a un inspector de sanidad para vigilar la calidad de la carne que se vendía.⁵⁰

Para cubrir la postura al abasto, el funcionamiento era el siguiente: se mandaban realizar 30 “pregones” o avisos hechos por una persona contratada a propósito; los “pregones” se daban en las ciudades de Valladolid, Pátzcuaro, Maravatío, Zamora, Zitácuaro y México y se pegaban convocatorias en lugares públicos donde se especificaba lugar y fecha del remate. En la fecha señalada se presentaban los postores con un “papel de abono”. El remate se realizaba siempre en presencia de los integrantes del ayuntamiento de la ciudad y era autorizado por el intendente y el virrey. El bienio se iniciaba y finalizaba el sábado de Gloria.⁵¹

Los abastecedores de carne de la ciudad eran casi en su mayoría grandes ganaderos o ricos comerciantes que podían reunir el suficiente ganado para surtir el mercado. Un caso fue el de José Andrés de Pimentel, que desde 1760 hasta 1780 aproximadamente, tuvo en su poder dicha concesión en las ciudades de Valladolid y Pátzcuaro. Ocupó el cargo de regidor perpetuo en esta última y fue un ganadero muy importante de la región.⁵² Por otro lado, los comerciantes que participaron de este suministro alimenticio entre 1788 y 1796 fueron Manuel Zamora y José Manuel de Olarte, mercaderes importantes y dueños de tiendas en la ciudad.⁵³

⁵⁰ AHMM, Abasto de Carnes, Leg. 106, Exp. 114 (1793).

⁵¹ AHMM, Abasto de Carnes, Leg. 106, Exp. 114 (1793).

⁵² AHMM, Abasto de Carnes, Leg. 97, Exp. 7 (1789); Leg. 101, Exp. 4 (1791); Leg. 106, Exp. 4 (1793).

⁵³ AHMM, Abasto de Carnes, Leg. 97, Exp. 7 (1789); Leg. 101, Exp. 4 (1791); Leg. 106, Exp. 4 (1793).

Consideraciones finales

Dos asuntos se han tratado en este trabajo: uno referido al control que ejerció el ayuntamiento de la ciudad sobre el comercio, a través del Tribunal de Fiel Ejecutoría, y los ingresos obtenidos por éste; el otro se refiere al abasto de la ciudad, como parte de la función del ayuntamiento y de la propia actividad comercial. Ambos estaban enfocados a mantener de forma regulada y efectiva estas actividades, para cumplir con uno de los principios básicos de la función urbana, un abasto seguro y permanente. Pero también tener los ingresos necesarios para enfrentar los gastos propios de la actividad urbana, de las autoridades y de los ciudadanos.

En el sentido de la organización, el Tribunal de Fiel Ejecutoría controlaba y aplicaba las disposiciones necesarias para el ejercicio del abasto y distribución de los productos requeridos en la vida diaria de cualquier centro urbano. Sin tener un aparato administrativo amplio, pero cuidando cada uno de los requisitos para llevar a cabo el comercio, este órgano cumplió con sus obligaciones, en muchos casos, en colaboración con los propios actores mercantiles, como queda descrito en este trabajo. Ahí estaban presentes los jueces de plaza para recolectar el pago por el uso de los tejabanos y del llamado derecho de piso; los diputados de la alhóndiga y pósito y los jueces que vigilaban la venta de la carne en las tablas públicas.⁵⁴

Otro aspecto importante es el referido a la actividad de abasto que realizaban los diferentes productores, introductores y mercaderes para cubrir las necesidades de una población que demandaba productos para su consumo cotidiano: alimentación, vestido y vivienda, o para realizar su actividad productiva, por ejemplo, las fábricas de jabón y el procesamiento de la carne. Aunque también se dio la práctica de redistribución, que vinculó a Valladolid con su entorno.

⁵⁴ Hace falta un estudio sobre esta función en las ciudades novohispanas, para el caso de la ciudad de México Martha Leticia Espinosa realiza ya uno.

Para llevarla a cabo era necesaria la organización y el control, sin alterar ni imponer precios. Para garantizar el abasto se crearon condiciones favorables y hasta cómodas, como los tejabanos de la plaza principal. Además de las condiciones, era indispensable la vigilancia para obtener productos de mejor calidad, ese fue el caso de la carne. Finalmente, no olvidemos que esta actividad reportaba gastos en empleados y administración, que tenían que cubrirse mediante las aportaciones de los propios. En aras de mantener una vida urbana adecuada, el ayuntamiento convirtió al comercio como una de sus principales fuentes de ingresos.

